



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/10/38
23 de diciembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Décimo período de sesiones
Tema 2 de la agenda

**INFORME ANUAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES
DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
Y DEL SECRETARIO GENERAL**

**Los derechos de las personas pertenecientes a minorías
nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**

Informe del Secretario General

I. INTRODUCCIÓN

1. El Consejo de Derechos Humanos, en su decisión 2/102, pidió al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguieran llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las decisiones aprobadas anteriormente por la Comisión de Derechos Humanos, y que actualizaran los informes y estudios pertinentes. Por consiguiente, se presentó al Consejo, en su cuarto período de sesiones, el informe del Secretario General sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (A/HRC/4/109). En el noveno período de sesiones se presentó un informe provisional sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (A/HRC/9/8) en el que se describieron algunas de las intervenciones realizadas desde el informe anterior por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) para fortalecer la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Dichas intervenciones comprendían iniciativas para promover el diálogo y la comprensión mutua sobre cuestiones temáticas, fortalecer la capacidad del personal del ACNUDH, los funcionarios de los Estados miembros y la sociedad civil, y reforzar la cooperación entre los distintos organismos.

2. El presente informe, que es el último que complementa el informe provisional, comprende un examen de las novedades pertinentes derivadas de la labor de los órganos de tratados y los procedimientos especiales e información sobre las actividades llevadas a cabo por el ACNUDH sobre el terreno en 2007 y 2008, y en la sede desde la presentación del informe provisional. La adición al presente informe (A/HRC/10/38/Add.1) es un informe resumido de la reunión de expertos sobre la integración de la diversidad en la policía celebrada los días 15 y 16 de enero de 2008, que se menciona brevemente en el informe provisional.

3. Sobre la base de la resolución 56/162 de la Asamblea General y de la resolución 2003/50 de la Comisión de Derechos Humanos, los órganos de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales (temáticos y, en menor medida, sobre países concretos) siguen vigilando la situación y los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. A continuación se dan algunos ejemplos de esa labor de vigilancia, con excepción de la realizada por la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, que presentará un informe independiente.

II. ÓRGANOS DE TRATADOS

Comité de Derechos Humanos

4. En su 92º período de sesiones, celebrado del 17 de marzo al 7 de abril de 2008, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por los problemas persistentes con que se enfrentaban las minorías en la ex República Yugoslava de Macedonia, como la violencia policial, la falta de apoyo lingüístico en los procesos judiciales, la insuficiente existencia de oportunidades educativas y la falta de un entorno de aprendizaje protector y no discriminatorio (CCPR/C/MKD/CO/2).

5. En su 93° período de sesiones, celebrado del 7 al 25 de julio de 2008, en sus observaciones finales, el Comité lamentó que el informe presentado por Francia careciera de datos suficientes sobre cuestiones como la participación política de los miembros de las minorías étnicas, y recomendó al Estado que examinara su postura sobre el reconocimiento oficial de las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas y reforzara su marco legislativo y sus mecanismos institucionales para excluir todas las prácticas discriminatorias que impedían a las personas pertenecientes a minorías étnicas, nacionales o religiosas acceder al empleo en igualdad de condiciones con las demás personas (CCPR/C/FRA/CO/4). El Comité recomendó también a Irlanda que reconociera a los nómadas como grupo étnico minoritario (CCPR/C/IRL/CO/3) y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que aumentara la representación de la mujer y de las minorías étnicas en el poder judicial (CCPR/C/GBR/CO/6).

6. En su 94° período de sesiones, celebrado del 13 al 31 de octubre de 2008, en sus observaciones finales sobre el informe de Dinamarca (CCPR/C/DNK/CO/5), el Comité recomendó al Estado parte que prestara especial atención a la identificación que hacían los propios interesados al determinar si eran personas pertenecientes a minorías o pueblos indígenas. El Comité recomendó al Estado que difundiera las observaciones finales y las tradujera a los idiomas minoritarios hablados en Dinamarca, incluido el feroés. En relación con el informe presentado por el Japón, el Comité pidió al Estado parte que publicara y difundiera ampliamente su quinto informe periódico y las observaciones finales, en la medida de lo posible también en los idiomas nacionales minoritarios (CCPR/C/JPN/CO/5).

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

7. En su 38° período de sesiones, celebrado del 30 de abril al 18 de mayo de 2007, en sus observaciones finales sobre el informe de Letonia (E/C.12/LVA/CO/1), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales acogió con agrado las iniciativas del Estado parte para ofrecer más oportunidades de enseñanza a los niños romaníes, en particular el Programa Nacional para Romaníes de Letonia (2007-2009), que incluía medidas específicas sobre educación e integración. Al mismo tiempo, el Comité afirmó con preocupación que la Ley del idioma oficial del Estado, que exigía la utilización del idioma letón en todas las gestiones con las instituciones públicas, incluso en los distritos administrativos, podía tener un efecto discriminatorio contra las minorías lingüísticas que vivían en el Estado, incluida la minoría de idioma ruso, que constituía una proporción significativa de la población, y que, en particular, los miembros de las minorías lingüísticas, especialmente los mayores, podían resultar desfavorecidos a la hora de reclamar ante las autoridades su derecho a recibir servicios públicos, lo cual influía negativamente en el disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales. El Comité recomendó al Estado parte que adoptara medidas para aumentar la asistencia de los niños romaníes a la escuela, prestara un apoyo adecuado a los miembros de las minorías lingüísticas, tomara medidas especiales temporales para que las mujeres de las minorías pudieran acceder al mercado de trabajo estructurado en igualdad de condiciones que los hombres y recibiendo una remuneración de igual valor, y proporcionara formación profesional en los idiomas minoritarios.

8. En su 40° período de sesiones, celebrado del 28 de abril al 16 de mayo de 2008, en sus observaciones finales sobre el informe de la India (E/C.12/IND/CO/5), el Comité expresó preocupación por los efectos negativos de los estereotipos culturales y los estatutos jurídicos de las personas pertenecientes a los grupos minoritarios en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por las mujeres pertenecientes a minorías.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

9. En su 72º período de sesiones, celebrado del 18 de febrero al 7 de marzo de 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial pidió datos actualizados sobre la educación, la pobreza y el desempleo de los grupos étnicos y las minorías de Bélgica (CERD/C/BEL/CO/15) y Fiji (CERD/C/FJI/CO/17). En sus observaciones finales sobre el informe de la República de Moldova (CERD/C/MDA/CO/7), el Comité, aunque elogió que se hubiera dedicado un capítulo a los derechos de las minorías nacionales en el plan de acción nacional de derechos humanos para el período 2004-2008, destacó varias deficiencias, como la falta de información estadística desglosada y la necesidad de representar con más eficacia los intereses de las minorías nacionales y de garantizar la igualdad de acceso a todas las minorías étnicas y religiosas. El Comité se ocupó también de la situación de los romaníes en Italia (CERD/C/ITA/CO/15) y de los latinos y los afroamericanos en los Estados Unidos de América (CERD/C/USA/CO/6) en relación con los malos tratos por la policía, la violencia, los abusos, Medicare y las cuestiones relacionadas con la salud sexual y reproductiva.

10. En su 73º período de sesiones, celebrado del 28 de julio al 15 de agosto de 2008, en sus observaciones finales sobre el informe del Ecuador (CERD/C/ECU/CO/19), el Comité, si bien tomó nota de un acuerdo ministerial por el cual se garantizaba al pueblo romaní el derecho a la libre asociación con fines pacíficos, expresó preocupación ante la falta de reconocimiento jurídico como grupo étnico del pueblo romaní en la Constitución. Si bien el Comité observó con reconocimiento que Suiza había reconocido las comunidades nómada y yenish como minoría cultural nacional, le seguía preocupando que la comunidad nómada y romaní continuaba sufriendo desventajas y siendo víctima de discriminación en muchos aspectos, y observó apesadumbrado que el Estado parte no había logrado avances significativos en la lucha contra las actitudes racistas y xenófobas hacia las minorías (CERD/C/CHE/CO/6). El Comité tomó nota con reconocimiento de las iniciativas emprendidas por Suecia (CERD/C/SWE/CO/18) para promover los derechos de la minoría romaní y recomendó al Estado parte que redoblara sus esfuerzos por aumentar el nivel de educación de los miembros de las comunidades romaníes dando a conocer la posibilidad de que los niños romaníes recibieran instrucción en su lengua materna. El Comité acogió con satisfacción la creación de la Secretaría para las Minorías de Alemania y la promulgación, en 2004, de la Ley de promoción del idioma frisio en la vida pública. Sin embargo, el Comité, aunque tomó nota de que el Estado parte reconocía a los romaníes y sintis alemanes como minorías nacionales, expresó su preocupación de que muchos romaníes y sintis seguían siendo objeto de discriminación en los ámbitos de la educación, el empleo y la vivienda (CERD/C/DEU/CO/18).

11. El Comité expresó también preocupación por la distinción que se hacía entre las minorías autóctonas residentes en determinadas zonas de Austria, como la minoría eslovena en Carintia y las minorías romaní y croata en Burgenland, y las personas pertenecientes a esas minorías que vivían fuera de esas zonas. El Comité expresó además preocupación por que con frecuencia se negaba el acceso a lugares de uso público a las personas de origen africano y latinoamericano y a los romaníes (CERD/C/AUT/CO/17). El Comité alentó a Namibia a que modificara sus leyes electorales para hacerlas más atractivas a las minorías étnicas y para incluir un porcentaje mínimo de candidatos de esos grupos. El Comité expresó también preocupación por la alta incidencia de las violaciones de mujeres san por miembros de otras comunidades, cuya causa parecía ser la existencia de estereotipos negativos (CERD/C/NAM/CO/12).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

12. En su 40º período de sesiones, celebrado del 14 de enero al 1º de febrero de 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señaló que en el informe de la Arabia Saudita no se proporcionaba información sobre las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o de otra índole (CEDAW/C/SAU/CO/2). El Comité instó también al Gobierno de Suecia a que adoptara medidas efectivas para eliminar la discriminación contra las mujeres inmigrantes, refugiadas y pertenecientes a minorías (CEDAW/C/SWE/CO/7).

13. En su 41º período de sesiones, celebrado del 30 de junio al 18 de julio de 2008, en sus observaciones finales sobre el informe de Finlandia (CEDAW/C/FIN/CO/6), el Comité señaló la falta de estadísticas sobre la participación de las mujeres pertenecientes a minorías en la vida política y pública y en el mundo académico, y alentó a Finlandia a que adoptara medidas activas para evitar la discriminación contra las romaníes. El Comité, si bien tomó nota de las diversas medidas adoptadas por Lituania, como el Programa de integración de los romaníes en la sociedad lituana (2000-2004 y 2008-2010) y el Programa de Desarrollo Rural de Lituania para 2007-2013, instó al Estado parte a que redoblara sus esfuerzos por eliminar la discriminación contra los grupos vulnerables de mujeres, incluidas las pertenecientes a minorías étnicas como los romaníes (CEDAW/C/LTU/CO/4). El Comité reconoció también las medidas adoptadas por Eslovaquia en el marco del Decenio de inclusión de los romaníes (2005-2015), pero expresó su preocupación de que las mujeres y niñas romaníes seguían siendo vulnerables y eran objeto de marginación, e instó a Eslovaquia a que adoptara medidas efectivas para eliminar las distintas formas de discriminación contra las mujeres y niñas romaníes. El Comité mostró también su preocupación por la información según la cual mujeres romaníes habían denunciado haber sido esterilizadas sin su consentimiento previo, y recomendó a Eslovaquia que adoptara todas las medidas necesarias para responder debidamente a esas denuncias y otorgar un recurso efectivo a las víctimas (CEDAW/C/SVK/CO/4). En relación con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Comité señaló que las mujeres pertenecientes a minorías étnicas y de otra índole no estaban suficientemente representadas en todas las esferas del mercado de trabajo, especialmente en los puestos superiores y ejecutivos (CEDAW/C/UK/CO/6).

Comité de los Derechos del Niño

14. En su 48º período de sesiones, celebrado del 19 de mayo al 6 de junio de 2008, en sus observaciones finales sobre el informe de Bulgaria (CRC/C/BGR/CO/2), el Comité de los Derechos del Niño, si bien elogió los esfuerzos hechos, como el Plan de acción nacional para el decenio de inclusión de los romaníes y la Estrategia especial de salud para personas desfavorecidas de las minorías étnicas, destacó varias deficiencias, como el acceso particularmente limitado y desfavorable de los niños romaníes a unos servicios adecuados de atención de la salud, la tasa de mortalidad infantil relativamente alta y la práctica frecuente de segregar a los pacientes romaníes en los centros hospitalarios. Las recomendaciones del Comité se refirieron también a esferas como la promoción de la tolerancia, la lucha contra las actitudes negativas, la eliminación de la discriminación y la colaboración activa con las comunidades romaníes para lograr que disfrutaran plenamente de sus derechos. El Comité pidió al Gobierno de Eritrea que, en su siguiente informe, proporcionara información sobre el goce de los derechos de los niños pertenecientes a grupos minoritarios y le recomendó que diera prioridad a la cuestión del acceso de esos niños a la atención de la salud. El Comité expresó también preocupación por la falta de estructuras institucionales adecuadas para lograr la inscripción de

todos los niños al nacer, especialmente los pertenecientes a minorías (CRC/C/ERI/CO/3). Además, el Comité analizó la situación de los niños de grupos minoritarios en cuanto a la adopción y las oportunidades educativas en Georgia (CRC/C/GEO/CO/3) y Serbia (CRC/C/SRB/CO/1), y formuló recomendaciones al respecto.

15. En cuanto al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, en relación con el informe de los Estados Unidos de América, el Comité expresó preocupación por los casos de reclutamiento en las fuerzas armadas mediante campañas dirigidas a los niños pertenecientes a minorías étnicas y raciales y a otros grupos socioeconómicos vulnerables (CRC/C/OPAC/USA/CO/1).

16. En su 49º período de sesiones, celebrado del 15 de septiembre al 3 de octubre de 2008, en sus observaciones finales sobre el informe de Bhután (CRC/C/BTN/CO/2), el Comité expresó su preocupación por las posibilidades que tenían los niños que pertenecían a grupos minoritarios, en particular los de origen étnico nepalés, de disfrutar de su propia cultura, profesar y practicar su religión o emplear su lengua vernácula, y recomendó al Estado parte que reconociera esos derechos. En relación con el informe presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Comité tomó nota de las diversas medidas adoptadas por el Estado parte, entre ellas los planes para consolidar y fortalecer la legislación en materia de igualdad creando oportunidades francas para integrar en la ley de lucha contra la discriminación (Proyecto de ley de igualdad) el derecho del niño a no ser objeto de discriminación. Sin embargo, el Comité expresó su preocupación de que, en la práctica, algunos grupos de niños pertenecientes a grupos minoritarios, como los romaníes y los nómadas irlandeses, seguían siendo objeto de discriminación y estigmatización social. Por ello, el Comité recomendó al Estado parte que velara por proteger plenamente a esos niños contra la discriminación por cualquier motivo fortaleciendo sus campañas de sensibilización y sus demás actividades preventivas contra la discriminación y, de ser necesario, adoptara medidas de acción afirmativa que beneficiaran a esos grupos vulnerables de niños. El Comité expresó también preocupación por el número cada vez mayor de niños que eran objeto de medidas de tutela o guarda y, en particular, por el alto porcentaje de ellos que eran de ascendencia africana o pertenecían a otras minorías étnicas. El Comité mostró también su preocupación por que los niños de ascendencia africana y de otras minorías étnicas tenían que esperar en ocasiones mucho tiempo para ser adoptados por una familia del mismo origen étnico (CRC/C/GBR/CO/4).

17. En cuanto al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en sus observaciones finales sobre los informes de la República Unida de Tanzania (CRC/C/OPSC/TZA/CO/1) y Uganda (CRC/C/OPSC/UGA/CO/1), el Comité expresó su preocupación por la falta de datos estadísticos desglosados por edad, sexo, grupo minoritario, origen socioeconómico y situación geográfica. El Comité, en sus observaciones finales sobre el informe presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (CRC/C/OPAC/GBR/CO/1), mencionó la política activa del Estado parte de reclutar a niños en las fuerzas armadas y le recomendó que velara por evitar que las campañas de reclutamiento se dirigieran específicamente a los niños de minorías étnicas y de familias de ingresos bajos.

Comité contra la Tortura

18. En su 38º período de sesiones, celebrado del 30 de abril al 18 de mayo de 2007, en sus observaciones finales sobre el informe de Polonia (CAT/C/POL/CO/4), el Comité contra la Tortura acogió con satisfacción algunas novedades legislativas positivas, como la Ley sobre las minorías nacionales y étnicas y los idiomas regionales, de enero de 2005, pero señaló también que había recibido denuncias de actos de intolerancia y odio hacia las minorías, mientras que el Estado parte no había proporcionado estadísticas sobre los delitos con móvil racista, en particular los actos de violencia contra los romaníes. El Comité recomendó al Estado parte que siguiera velando por el estricto cumplimiento de las medidas legislativas y administrativas pertinentes y por que en los programas de estudios y las directrices administrativas se trasladara constantemente al personal el mensaje de que la incitación al odio y la violencia no sería tolerada y se sancionaría en consecuencia.

19. En sus observaciones finales sobre el informe de Ucrania (CAT/C/UKR/CO/5), el Comité instó al Estado parte a que velara por la realización de investigaciones rápidas, imparciales y efectivas de la incitación y los actos de violencia contra las personas pertenecientes a minorías étnicas y nacionales, incluidos los dirigidos contra los romaníes, los ataques antisemitas y la violencia contra las personas de origen africano y asiático y los extranjeros; enjuiciara a los autores y les impusiera penas acordes al carácter de sus actos; condenara públicamente los delitos motivados por prejuicios y los actos violentos conexos; se esforzara por erradicar la incitación y toda participación de funcionarios o agentes de las fuerzas de seguridad en esos actos; estudiara sin demora la contratación de personas pertenecientes a las minorías étnicas y nacionales en las fuerzas de seguridad; y elaborara y aprobara un programa público exhaustivo para mejorar la situación de los derechos humanos de las minorías nacionales, en especial los romaníes.

Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

20. En su informe anual al Comité contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (CAT/C/40/2), el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes adoptó unas directrices preliminares para el establecimiento de los mecanismos nacionales de prevención que había de establecer o designar cada Estado parte en el plazo de un año después de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura o de su ratificación o adhesión. En las directrices se establece específicamente que en la composición del mecanismo nacional de prevención deberá tenerse en cuenta el equilibrio de género y la adecuada representación de los grupos étnicos y minoritarios e indígenas. Esa disposición específica fue formulada como recomendación por el Subcomité en el informe sobre su visita a Suecia (CAT/OP/SWE/1).

Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

21. En varios informes de Estados se indicó claramente que algunos migrantes que eran objeto de discriminación pertenecían a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. Por ejemplo, en sus observaciones finales de 2007 y 2008, el Comité recomendó a Egipto (CMW/C/EGY/CO/1) y a la República Árabe Siria (CMW/C/SYR/CO/1) que proporcionaran

capacitación adecuada a todo el personal judicial y a las fuerzas del orden sobre el respeto de los derechos humanos y la no discriminación por motivos étnicos o raciales.

22. Si bien la labor de los órganos de tratados muestra claramente que cada vez se presta más atención a la situación y los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, es también evidente que la mayor parte de la información de que se dispone se refiere a países europeos. Así pues, es necesario integrar el examen de la situación y los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en las prioridades de los países de otras regiones.

III. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias

23. En su informe (A/HRC/6/5), la Relatora Especial se refirió a la situación vulnerable de las minorías religiosas en diversos aspectos; por ejemplo, la práctica de su mandato demostraba que las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas se encontraban en una situación particularmente vulnerable y frecuentemente eran objeto de distintas discriminaciones sobre la base de diversos aspectos de su identidad, como su raza y su religión. La Relatora Especial señaló también que algunas minorías religiosas se veían perjudicadas por las manifestaciones de rechazo o de violencia de entidades no estatales, y recordó que el Estado era responsable de proteger a las minorías contra los abusos aunque éstos fueran cometidos por entidades no estatales. Señaló también que las minorías religiosas eran objeto de diversas formas de discriminación e intolerancia derivadas de políticas, leyes y prácticas de los Estados. Los motivos de preocupación se referían a los procedimientos de inscripción oficial y las limitaciones inapropiadas impuestas a la difusión de material y la exhibición de símbolos religiosos.

24. En un informe anterior (A/HRC/4/21), la Relatora Especial se ocupó también específicamente de los problemas con que se enfrentaban las minorías religiosas y los nuevos movimientos religiosos y advirtió que, cuando se denominaba a las minorías religiosas nuevos movimientos religiosos o religiones no tradicionales, los miembros de esas comunidades eran con frecuencia objeto de sospechas y sufrían mayores limitaciones para ejercer su derecho a la libertad de religión o de creencias. La Relatora Especial defendió que el ámbito de aplicación de la libertad de religión o de creencias se interpretara ampliamente y que el contenido de cada religión fuera definido por los propios creyentes. Por ello dijo que era particularmente preocupante que se permitiera a una comunidad religiosa decidir, *de jure* o *de facto*, si se vetaba la inscripción de otro grupo religioso o de creencias.

25. En su informe sobre su visita al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/HRC/7/10/Add.3), la Relatora Especial expresó su preocupación de que no había suficientes funcionarios católicos en el cuerpo de policía, el servicio penitenciario y otros órganos de justicia penal de Irlanda del Norte, y acogió con satisfacción las estrategias de acción afirmativa emprendidas para que el personal de dichos organismos fuera más representativo de toda la población. La Relatora Especial destacó que la lucha contra la polarización sectaria en Irlanda del Norte no debía hacer olvidar la situación y las preocupaciones de las minorías religiosas, incluidas las agresiones físicas contra sus miembros. Expresó su preocupación por la información según la cual, en el marco de la lucha contra el terrorismo, se elaboraban perfiles

delictivos de los musulmanes sobre la base del aspecto físico, lo cual producía la enajenación de algunos grupos étnicos y religiosos, y alentó al Estado a que elaborara leyes para impedir el odio racial y religioso en Escocia.

26. En su informe sobre su visita a Tayikistán (A/HRC/7/10/Add.2), la Relatora Especial instó al Gobierno a que protegiera y promoviera activamente la libertad de religión o de creencias de las comunidades musulmanas y de las distintas minorías religiosas de Tayikistán, y que la tuviera en cuenta, especialmente al adoptar determinadas leyes y políticas. En el informe sobre su visita a Maldivas (A/HRC/4/21/Add.3) expresó preocupación por la información según la cual se había ejercido coacción sobre personas detenidas por sospecharse que se habían convertido al islam para inducirlas a reafirmar su creencia en el islam; por las leyes que limitaban exclusivamente a los musulmanes la posibilidad de ser elegidos para determinados cargos públicos y el derecho de voto; y por la ley de ciudadanía que establecía que sólo los musulmanes podían solicitar la ciudadanía. La Relatora Especial alentó al Gobierno a que estudiara la posibilidad de enmendar la práctica en vigor para permitir a los no musulmanes manifestar su religión o sus creencias con arreglo a las normas de derechos humanos.

Relator Especial sobre el derecho a la educación

27. El Relator Especial sobre el derecho a la educación señaló en su informe temático sobre el derecho a la educación en situaciones de emergencia (A/HRC/8/10) que en dichas situaciones aumentaban las desigualdades y las discriminaciones contra los grupos marginados, como las minorías étnicas. En el informe sobre su visita a Bosnia y Herzegovina, el Relator Especial acogió con satisfacción un plan de acción sobre las necesidades educativas de los romaníes y otras minorías nacionales cuyos objetivos eran la eliminación de los obstáculos financieros y administrativos para la escolarización y la finalización de los estudios de los niños romaníes, la participación de los padres y las comunidades romaníes en el proceso de la educación, el aumento del personal docente romaní y la concienciación del resto del personal docente sobre las necesidades de los estudiantes romaníes. No obstante, el Relator Especial expresó también su preocupación de que esas medidas podían quedarse en papel mojado, ya que un gran número de niños romaníes se enfrentaba con diversos obstáculos para acceder a la educación por no tener documentos de identidad. El Relator Especial hizo un llamamiento a las autoridades federales, cantonales y de las entidades para que ofrecieran a todos los niños, independientemente de su origen étnico, una educación aceptable y adaptable que respetara todas las particularidades culturales. El Relator Especial alentó también a Bosnia y Herzegovina a que cumpliera rápidamente las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño sobre la discriminación que sufrían los niños pertenecientes a minorías en Bosnia y Herzegovina (A/HRC/8/10/Add.4). Asimismo, el Relator Especial envió comunicaciones sobre las cuestiones de las minorías a la Federación de Rusia, Eslovenia, la República Checa y Nigeria, y recibió sendas respuestas de la Federación de Rusia y de Eslovenia (A/HRC/4/29/Add.1 y A/HRC/8/10/Add.1).

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

28. El Relator Especial presta sistemáticamente atención a las cuestiones de las minorías en sus informes sobre los países; por ejemplo, en el informe sobre su visita a Mauritania (A/HRC/7/19/Add.6) destacó los efectos negativos, como la marginación socioeconómica, de las

prácticas discriminatorias de índole étnica y racial que seguían aplicándose, como la esclavitud, el sistema de castas y la utilización de la etnia como instrumento político, y recomendó al Gobierno que creara una comisión independiente sobre esas cuestiones en la que participaran democráticamente todos los movimientos políticos, las comunidades afectadas, los dirigentes religiosos y espirituales tradicionales y los agentes de la sociedad civil. En el informe sobre su visita a la República Dominicana (A/HRC/7/19/Add.5), el Relator Especial destacó el racismo y la discriminación estructurales y sistémicos que seguían existiendo contra los dominicanos de origen africano, lo cual les impedía disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales y los abocaba a la pobreza, la marginación y la exclusión.

Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto

29. El Relator Especial se ha ocupado de los problemas de vivienda de las comunidades minoritarias en varios de sus informes sobre sus misiones a los países. Por ejemplo, en el informe sobre su misión a España (A/HRC/7/16/Add.2) instó a todos los niveles del Gobierno a que se ocuparan urgentemente de la falta de vivienda y de servicios sociales de, entre otras, la comunidad romaní, que era causa de la primacía otorgada al modelo de la vivienda en propiedad.

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

30. En el informe sobre su misión a Serbia, incluido Kosovo (A/HRC/7/28/Add.3), la Relatora Especial recomendó que se institucionalizara y sistematizara el proceso de consulta con la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, incluidos los de las comunidades romaní, ashkalí y egipcia, para garantizar su participación activa en las instancias legislativas y ejecutivas.

Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos

31. En el informe sobre su misión a Colombia (A/HRC/4/38/Add.3), el Representante del Secretario General recomendó que se aplicara una política global de asistencia diferenciada a las comunidades y personas afrocolombianas que tuviera en cuenta sus respectivas tradiciones culturales, estructuras dirigentes y su carácter colectivo. El Representante del Secretario General recomendó también que se crearan cauces y mecanismos para celebrar consultas con esas comunidades y recabar su participación en la determinación de soluciones y asistencia. En relación con los títulos colectivos de propiedad de la tierra de las comunidades, el Representante del Secretario General recomendó que las autoridades declararan inválidos los títulos emitidos que correspondieran a partes de tierras colectivas vendidas por particulares.

Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

32. En el informe sobre su misión a Suecia (A/HRC/4/34/Add.3), la Relatora Especial recomendó al Gobierno que redoblara sus esfuerzos por proteger a las personas pertenecientes a minorías étnicas o religiosas contra la discriminación en el mercado de trabajo, el sector de la justicia y otras esferas principales, y que estudiara la posibilidad de adoptar medidas especiales para facilitar la participación en pie de igualdad de las mujeres y los hombres de grupos minoritarios en el sistema educativo y el mercado de trabajo.

Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

33. En los informes sobre sus misiones a Togo e Indonesia (A/HRC/7/3/Add.5 y Add.7), el Relator Especial instó a ambos Gobiernos a que eliminaran toda discriminación de todas las etapas del sistema de justicia penal y a que lucharan contra la corrupción, que afectaba desproporcionadamente a las minorías.

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

34. En sus informes (A/HRC/4/14 y A/HRC/7/18), el Relator Especial destacó que las decisiones relativas a la ayuda humanitaria debían regirse exclusivamente por el interés superior de, entre otros, los grupos minoritarios, y pidió al Gobierno que adoptara medidas urgentes para eliminar las prácticas discriminatorias contra los grupos étnicos y acabara con las discriminaciones. El Relator Especial hizo también un llamamiento al Gobierno para que pusiera fin al hostigamiento y la persecución de los representantes de los grupos étnicos.

IV. LABOR DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO Y EN LA SEDE

35. El ACNUDH ha venido aumentando su labor a este respecto. La Oficina tiene ahora unas 50 representaciones sobre el terreno y sus actividades en los países promueven cada vez más los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Esas actividades contribuyen a promover la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, como el derecho a participar plenamente en la vida pública, a la igualdad de trato, a practicar su propia religión y a hablar su propio idioma, fortaleciendo el diálogo entre las minorías y los gobiernos; fomentando la capacidad de las personas pertenecientes a minorías para proteger sus propios derechos; alentando a las instituciones nacionales de derechos humanos a que se ocupen mejor de las cuestiones de las minorías; aumentando la cooperación interinstitucional para promover los derechos de las minorías; reduciendo la pobreza y la exclusión de las minorías, por ejemplo contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales; y evitando las violaciones de los derechos humanos. A continuación se enumeran algunos ejemplos de buenas prácticas en la labor del ACNUDH sobre el terreno relativa a las cuestiones de las minorías.

36. En 2006, la oficina del ACNUDH en Nepal inició un proyecto de inclusión social de tres meses de duración para definir y comprender los problemas con que se enfrentaban los pueblos indígenas y las minorías de Nepal. Ese proyecto permitió comprender mejor qué tipo de intervención podía llevar a cabo el ACNUDH para proteger y promover los derechos humanos de los pueblos indígenas y las minorías de Nepal. Basándose en las conclusiones del proyecto, la Oficina realizó varias actividades, sobre todo talleres de fomento de la capacidad y de sensibilización, en cooperación con diversas organizaciones locales dedicadas a los derechos y los problemas de los pueblos indígenas y las minorías. Por ejemplo, organizó un taller con los dalit de la región del Extremo Oeste para concienciarlos y fortalecer sus redes. Sobre la base de la interacción con varias organizaciones de los dalit y de las recomendaciones formuladas por éstas, en noviembre de 2008, el ACNUDH produjo una serie de dibujos animados sobre la

presentación de una primera denuncia. El objetivo de dicha serie era concienciar a las organizaciones comunitarias, especialmente a los miembros de los dalit y otras comunidades marginadas, sobre su derecho a acceder a la justicia. La serie permitió mejorar su acceso al sistema judicial. El ACNUDH observó que sus esfuerzos por apoyar y alentar a las minorías a hacer realidad sus derechos humanos habían aumentado el nivel de concienciación de las minorías y la voluntad del Estado de respetar y proteger los derechos humanos de esas comunidades. Por ejemplo, el Gobierno y sus organismos habían comenzado a elaborar programas para facilitar la participación de las personas pertenecientes a minorías en la vida pública.

37. El asesor en derechos humanos del ACNUDH en el Ecuador participó en un proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre el desarrollo y la diversidad cultural para reducir la pobreza, fomentar la inclusión social y promover la revitalización de la cultura, la inclusión y el diálogo intercultural a fin de colmar la brecha de discriminación y exclusión que afectaba a las minorías y los grupos desfavorecidos. El proyecto contribuye a lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio 1, 2, 5 y 7. Sus metas comprenden el fortalecimiento de las políticas públicas interculturales; el apoyo a las iniciativas de revitalización de la cultura y a las actividades generadoras de ingresos; y el fomento de la capacidad de análisis estadístico e información sobre la diversidad cultural y étnica. El Centro para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central, sito en Yaundé, ayudó a preparar un estudio, encargado por el Gobierno del Camerún, sobre un posible proyecto de ley relativo a los pueblos marginados.

38. En la sede, en el período transcurrido desde la presentación del informe provisional, el ACNUDH ha seguido concentrando sus actividades en el fomento de la capacidad de distintos agentes, como la sociedad civil y el personal del ACNUDH, y en la integración de los derechos de las minorías en la labor de las Naciones Unidas mediante la cooperación interinstitucional. La parte en lengua árabe del Programa de becas para las minorías se llevó a cabo del 1º al 19 de diciembre de 2008, con la participación de representantes de las siguientes comunidades étnicas y religiosas: los kurdos feili del Iraq, los haratin de Mauritania, los chiíes yafaríes de la Arabia Saudita, los kurdos de la República Árabe Siria y los zaghawa del Sudán.

39. Asimismo, del 26 al 28 de noviembre de 2008 el ACNUDH organizó en Addis Abeba un taller de capacitación para el personal de la Oficina en África sobre la promoción y la protección de los derechos humanos de las minorías y los pueblos indígenas. En dicho taller participaron 21 funcionarios de 14 oficinas sobre el terreno. En noviembre de 2008, el ACNUDH publicó en su sitio web una nota informativa sobre las minorías, titulada "Towards developing country engagement strategies on minorities" (Elaboración de estrategias en los países sobre las minorías), para ayudar al personal del ACNUDH, los asociados de las Naciones Unidas y otros agentes¹. En la nota se responde a las preguntas más frecuentes sobre las minorías y se determinan los elementos que deberían incluirse en las estrategias relativas a la situación de las minorías en los programas de las Naciones Unidas en los países. El personal del ACNUDH y otros agentes sobre el terreno están poniendo a prueba la nota para elaborar una publicación a fines de 2009.

¹ Puede consultarse en www.ohchr.org/Documents/Publications/Strategies_on_minoritiesEN.pdf y en www.ohchr.org/Documents/Publications/Strategies_on_minoritiesEN.pdf.

40. El ACNUDH organizó también la quinta consulta del Grupo de Trabajo Institucional sobre las Minorías el 15 de octubre de 2008, en Ginebra, con la participación de representantes del ACNUDH, la Organización Internacional del Trabajo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el UNICEF, la Organización Mundial de la Salud, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías. Los temas debatidos comprendieron la nota informativa sobre las minorías: publicación, difusión y medidas ulteriores; el Programa de becas para las minorías del ACNUDH y la cooperación interinstitucional; las últimas novedades en el Consejo de Derechos Humanos, en particular el examen periódico universal y su estudio de las cuestiones de las minorías durante el primer ciclo y el análisis de la cooperación interinstitucional para futuros ciclos del examen y en los procesos de seguimiento; el proyecto del PNUD y la Unión Interparlamentaria titulado "Promoting inclusive parliaments: the representation of minorities and indigenous peoples in Parliament" (Promoción de parlamentos integradores: la representación de las minorías y los pueblos indígenas en el Parlamento); y el período de sesiones inaugural del Foro sobre Cuestiones de las Minorías.

41. En cuanto a la cooperación interinstitucional bilateral, el ACNUDH ha venido realizando una iniciativa conjunta con el PNUD y la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías para elaborar una guía de recursos del PNUD sobre las minorías en el desarrollo que fue validada mediante una consulta celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2008 en Nueva York.

V. CONCLUSIONES

42. Se invita al Consejo a estudiar si debe pedir que en los informes anuales que se le presenten en el futuro se proporcione información sobre las actividades del ACNUDH relacionadas con las minorías, tanto en la sede como sobre el terreno, y un examen de las novedades pertinentes derivadas de la labor de los órganos de tratados y los procedimientos especiales. El Consejo podría estudiar también si sería más apropiado que los informes subsiguientes sean presentados por la Alta Comisionada, y no por el Secretario General. Por último, el Consejo quizás desee también considerar la posibilidad de agrupar todos los informes sobre las minorías, entre ellos el de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, el del Foro sobre Cuestiones de las Minorías y el de la Alta Comisionada, en un momento concreto del año, a fin de facilitar la presencia de las delegaciones gubernamentales y permitir una mayor participación de las organizaciones de minorías en las labores del Consejo sobre esta cuestión, si éstas así lo desean.
